

Buenos Aires,  de junio de 1995.-

Visto y Considerando:

Que la empresa Ferrocarriles Argentinos ha sometido a consideración de esta Corte una propuesta de transferencia onerosa del edificio sito en Avda. de los Inmigrantes N° 1950 de esta ciudad, en los mismos términos en que se había convenido su locación en el acuerdo suscripto con fecha 30 de noviembre de 1994 conforme lo autorizado por esta Corte en la Resolución N° 1343/94, extendiendo el sistema de compensación oportunamente acordado, a las sumas que deberá abonar en concepto de depósito previo a la interposición del recurso de queja por recurso extraordinario denegado.-

Que ese último aspecto de la propuesta no puede ser aceptado por el Tribunal toda vez que el destino de los fondos provenientes de ese depósito se halla expresamente determinado en el artículo 287 del Código de Procedimientos Civil y Comercial de la Nación.-

Que ello establecido, y apreciando la viabilidad del procedimiento propuesto, corresponde designar al representante de esta Corte suprema quien deberá firmar con Ferrocarriles Argentinos un nuevo convenio y disponer las medidas necesarias para su ejecución.-

Por ello, el Tribunal consultado en Acuerdo,

RESUELVE:

1°) Autorizar al señor secretario del Tribunal Doctor Hugo L. M. Piacentino a firmar en representación de esta Corte, el convenio con ferrocarriles Argentinos, cuyo texto forma parte de la presente.-

2°) Extender la suspensión de las ejecuciones fiscales dispuesta por la Resolución N° 1566/94, de las sumas adeudadas en concepto de tasa de
////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

justicia, correspondientes a los juicios iniciados y que se inicien hasta el 31 de diciembre de 1995, en los que sea deudora la empresa Ferrocarriles Argentinos.-

3°) Instruir a los señores Representantes del Fisco en el sentido indicado en el Artículo anterior.-

4°) Regístrese, comuníquese y resérvense las actuaciones en Secretaría.-



JULIO S. NAZARENO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Entre FERROCARRILES ARGENTINOS -en adelante F.A.- con domicilio en Avda. J. M. Ramos Mejía 1302 - Capital, representada por su interventor el Doctor Matías LUCAS ORDÓÑEZ y el PODER JUDICIAL de la NACIÓN representado por el Doctor HUGO LUIS MAURO PIACENTINO en su carácter de Secretario de Superintendencia Administrativa de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, se conviene lo siguiente:

1º) Redefinir los términos del convenio suscripto entre las mismas partes con fecha 30 de noviembre de 1994, estableciendo que los montos afectados a los fines allí determinados se computarán a cuenta del pago del precio de la transferencia del edificio de la Avenida de los Inmigrantes N° 1950 de esta ciudad, por la suma equivalente a la estimación del valor venal del mismo establecida por el organismo oficial correspondiente y de las expensas y gastos de administración adeudados por el Poder Judicial de la Nación hasta la fecha del presente.

2º) Establecer como plazo máximo e improrrogable para la desocupación total del edificio por las dependencias públicas y aquellas entidades privadas que mantengan conflictos para su desalojo con F.A., actualmente instaladas en el edificio, el día 31 de diciembre de 1995, circunstancia que les será notificada por ambas partes.